



## RESOLUCION DE INICIO

### CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE UNA ENSOBRADORA DE ALTAS CAPACIDADES CON DESTINO AL ORGANISMO AUTONOMO BOLETIN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

EXPEDIENTE : 1-2023

Resultando necesaria la contratación del suministro y mantenimiento de una maquina ensobradora de alto rendimiento, según queda acreditado en la memoria justificativa incorporada al expediente de contratación y que establece:

*“El Organismo, necesita atender los encargos recibidos de las Consejerías, Organismos y Entidades dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la impresión plegado y ensobrado de las notificaciones que le sean encargadas en su condición de medio propio de la Administración Regional. Conforme a la Ley 6/2009, de 9 de octubre de creación del Organismo Boletín Oficial de la Región de Murcia, el artículo 3.b) y c) recoge entre los fines del Organismo: prestar el servicio de industria gráfica de los órganos institucionales de la Región de Murcia y Administración Regional, así como el servicio de industria gráfica a instancia de otras administraciones o de sus organismos dependientes”*

Vista la autorización de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de fecha 11 de julio de 2024 a la Gerencia del Organismo en los términos previstos en el art. 17g) de la Ley 6/2009 de 9 de octubre, de creación del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, por superar el contrato la cuantía de 60.000€

Visto el art.64 de la LCSP, así como la Norma del Conducta nº 18 del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020, se declara expresamente que no concurre conflicto de interés que pueda comprometer la imparcialidad e independencia de este órgano de contratación durante el procedimiento, identificándose, en su caso y de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.





Visto el artículo 116.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y demás normas de general aplicación, y en virtud de las facultades que me han sido conferidas por el Art. 17g) de la Ley 6/2009, de 9 de octubre de creación del Organismo Autónomo BORM

## RESUELVO

**PRIMERO:** Iniciar la tramitación Anticipada del expediente de contratación **1-2024 "SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE UNA ENSOBRADORA DE ALTAS CAPACIDADES CON DESTINO CON DESTINO AL ORGANISMO AUTONOMO BOLETIN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA"** por Procedimiento Abierto, y mediante la utilización de varios criterios objetivos para la obtención de la mejor relación calidad-precio, de cuantificación automática para la adjudicación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

**SEGUNDO:** El presupuesto máximo de licitación del contrato (sin prórroga), en el que se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, es el siguiente:

	<b>ENSOBRADORA</b>	<b>MANTENIMIENTO</b>	<b>TOTAL</b>
BASE	44.628,10	16.264,46	<b>60.892,56</b>
% IVA	0,21	0,21	<b>0,21</b>
IVA	9.371,90	3.415,54	<b>12.787,44</b>
<b>TOTAL</b>	<b>54.000,00</b>	<b>19.680,00</b>	<b>73.680,00</b>

Por anualidades IVA INCLUIDO.

<b>PARTIDA</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>TOTAL</b>
<b>50.00.00.16B.623.00</b>	54.000,00			
<b>50.00.00.16B.213.00</b>	1.640,00	9.840,00	8.200,00	
<b>TOTAL</b>	<b>55.640,00</b>	<b>9.840,00</b>	<b>8.200,00</b>	<b>73.680,00</b>

El importe del contrato se imputará a las partidas presupuestarias:

50.00.00.126B.623.00 La adquisición de la ensobradora.

50.00.00.16B.213.00 el mantenimiento durante dos años.

El importe del VALOR ESTIMADO coincide con el presupuesto máximo de licitación.





**TERCERO:** Asimismo, y en virtud del artículo 326 LCSP será precisa la constitución de Mesa de contratación, que será constituida de acuerdo al artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Y de acuerdo con el artículo 106 LCSP, no se exigirá garantía provisional, siendo exigible garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del mantenimiento.

**CUARTO:** Trasladar la presente Resolución junto con el Pliego de Condiciones Técnicas al Servicio correspondiente para la elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Fecha y firma al margen.

**Francisco Jódar Alonso. GERENTE**

JÓDAR ALONSO, FRANCISCO  
16/07/2024 14:19:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9fa85521-436d-47e4-6599-005056946280

